



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de agosto de 2011

No. 23

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" S.A. DE C.V., LA QUINTA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO EXHACIENDA SANTA INES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3080, 3105, 3103, 777-A1, 3102, 3101, 3092, 3095, 780-A1, 781-A1, 472-B1, 3104, 775-A1, 776-A1, 469-B1, 470-B1, 471-B1, 3114, 3112, 3107 y 3109.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3099, 3100, 3108, 468-B1, 3106, 778-A1, 779-A1, 782-A1, 3110, 3113, 3111, 3091, 3096, 3097, 3098, 3093, 3094 y 3114-BIS.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

DAHIR MARTINEZ TREJO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido el seis de julio de dos mil once, con número de folio 1977, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización de la Quinta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "EX-HACIENDA SANTA INES", para desarrollar 739 viviendas, y de comercio de productos y servicios básicos, dentro de una superficie de terreno de 1'399,110.27 M² (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintiocho de diciembre del mismo año, se aprobó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "EX-HACIENDA SANTA INES", para el desarrollo de un total de 10,000

viviendas, en una superficie de terreno de 1'399,110.27 M² (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la Primera de ellas para llevar a cabo 2,233 viviendas, por lo que para el desarrollo de las 7,767 viviendas de interés social, los lotes de comercio de productos y servicios básicos restantes y de Centro Urbano Regional (CUR), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable, energía eléctrica y los dictámenes específicos de vialidad, protección civil, ecología, así como cualquier otro que requiera para el caso de los lotes con uso de Centro Urbano Regional (CUR).

Que mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el doce de noviembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la **segunda etapa** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para el desarrollo de 2,270 viviendas, y se señaló que para la ejecución de las 5,497 viviendas, los lotes comerciales y de servicios restantes, incluyendo el Centro Urbano Regional (CUR), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización respectiva, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera para su aprovechamiento.

Que mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veinticuatro de marzo del mismo año, se autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la **tercera etapa** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para el desarrollo de 1,669 viviendas, y se estableció que para la ejecución de las 3,828 viviendas, así como los lotes comerciales y de servicios restantes, incluyendo el Centro Urbano Regional (CUR), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización respectiva, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera para su aprovechamiento.

Que mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el trece de diciembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la **cuarta etapa** del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", para el desarrollo de 80,032.95 M² (OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) para Centro Urbano Regional (CUR) y once lotes destinados a Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.), señalando que para la ejecución de las 3,828 viviendas y los lotes de Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) restantes, debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización respectiva, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como cualquier otro que se requiera para su aprovechamiento.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,670 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852* de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) mediante oficio No. 206B10000/FAC/68/2011 del quince de junio de dos mil once, manifestó que no tiene inconveniente para que la empresa continúe con el trámite de autorización de una quinta etapa con 739 viviendas de interés social, incluyendo lo requerido para el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios, cuya demanda de agua potable será garantizada.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-1643/2011 de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, expidió prórroga del resolutivo en materia de protección civil originalmente expedido para todo el desarrollo mediante folio CV-019/2006 de fecha ocho de agosto de dos mil seis.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/1290/11 de fecha trece de julio de dos mil once, emitió la prórroga a los resolutivos Nos. 21203/RESOL/141/02 de fecha doce de marzo de dos mil dos y 21203/RESOL/049/05 de fecha siete de febrero de dos mil cinco, correspondientes al desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad mediante oficio No. 211011000/312/2011 de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, emitió la rectificación parcial del diverso oficio No. 21111A000/1026/2002 de fecha diez de mayo de dos mil dos, a través del cual expidió el dictamen de incorporación vial e impacto vial para todo el desarrollo.

Que el Departamento de Planeación y Construcción División Valle de México Norte Zona Ecatepec de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. 3FJGM/0061/2011 de fecha ocho de julio del dos mil once, otorgó la factibilidad del suministro de energía eléctrica para las 739 viviendas.

Que se encuentra acreditada la propiedad de los terrenos a desarrollar y la constitución legal de su representada, los cuales obran en los expedientes formados al desarrollo en cita.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Quinta Etapa del conjunto urbano de referencia, fueron acreditados y señalados en el Acuerdo de autorización del quince de diciembre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el día veintiocho de diciembre del mismo año, y se encuentran integrados al expediente del conjunto urbano de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Quinta Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Nextlalpan, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. de C.V., representada por usted, la Quinta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "EX-HACIENDA SANTA INES", para desarrollar 739 viviendas de interés social y lotes de comercio de productos y servicios básicos vendibles, dentro de una superficie de terreno de 1'399,110.27 M² (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS), localizado en la Calle Melitón Velázquez No. 230, Ex-Hacienda Santa Inés, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, conforme se consigna en los respectivos Planos de Lotificación, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme al cuadro siguiente.

MANZANAS	LOTES	Uso del Suelo
8	36	4 viviendas
8	49 al 55	26 viviendas
11	1 al 8	32 viviendas
23	1 al 12	44 viviendas
24	1 al 26	93 viviendas
25	1 al 8	32 viviendas
26	2 al 28	100 viviendas
26	1	comercio de productos y servicios básicos
27	1 al 10	28 viviendas
30	1 y 5	comercio de productos y servicios básicos
30	2 al 4	10 viviendas
30	6 al 32	105 viviendas
30	40 al 46	26 viviendas
30	53 y 54	8 viviendas
31	1 al 5	16 viviendas
32	1 al 3	12 viviendas
32	7 al 10	16 viviendas
72	1 al 11	43 viviendas
72	13 al 21	31 viviendas
73	1 al 3	9 viviendas
74	1 al 20	72 viviendas
75	1 al 8	32 viviendas
	TOTAL	739 VIVIENDAS

Para la ejecución de las 3,089 viviendas y los lotes de comercio de productos y servicios básicos restantes, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, la autorización correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y los dictámenes de vialidad, protección civil, impacto ambiental, así como cualquier otro que se requiera.

SEGUNDO. Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil seis, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintiocho de diciembre del mismo año.

TERCERO. Los **impuestos y derechos** correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano de referencia, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo señalado en el punto que antecede.

CUARTO. Deberá dar el debido **cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones** que le correspondan, establecidas en el diverso Acuerdo referido en el punto Segundo del presente.

QUINTO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de

su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

SEPTIMO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En los lotes del Conjunto Urbano "**EX-HACIENDA SANTA INES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes de comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-687/2006 de fecha trece de marzo de dos mil seis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Nextlalpan.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el respectivo plano de lotificación.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Nextlalpan, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
PRIMERO**

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

DECIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Quinta Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**EX-HACIENDA SANTA INES**", ubicado en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 306/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por MARIA YOLANDA TORRES SANDOVAL, en contra de SERGIO CARDENAS CARDENAS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en un vehículo marca BMW, placas de circulación LRV-3118 del Estado de México, color verde, cuatro puertas, interiores en color beige, asientos de piel, quemacocos automático, modelo 1999, serie número 3AVAM3828XRA00329, motor número 32321770, completo en todos sus partes y accesorios, con rines de aluminio; otro vehículo de la marca Volkswagen, tipo Lupo, modelo 2005, color rojo, placas de circulación 154 VAD del Distrito Federal, número de serie 9BWK05Z154002307, dos puertas interiores en belour color gris, completo en todas sus partes, rines de aluminio, estándar, se señalan las nueve horas del día treinta de agosto del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial; por tres veces, dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores; sirviendo de base para el remate de los bienes muebles, la cantidad de \$ 141,680.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada; deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura legal; en efectivo o billete de depósito por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3080.-4, 5 y 8 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 438/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO ROMERO SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, lote s/n, manzana s/n, en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 8,957.70 metros cuadrados y linda: al norte: 81.86 metros linda con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 79.55 metros linda con José y Aureliano de apellidos Medina González, al oriente: 107.76 metros linda con Samuel Castillo Martínez y al poniente: en dos líneas la primera de 105.35 metros linda con Eusebia García Frías y la segunda línea de 8.90 metros con la misma colindante.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a este Recinto Judicial a deducirlo en términos de Ley con los documentos idóneos correspondientes, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los trece días del mes de julio de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.-Validación: Auto que lo ordena de fecha: siete de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3105.-5 y 10 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 772/08, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RICARDO ARMANDO RENTERIA ORTIZ, en contra de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA, ANGELICA SOFIA GOMEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIANA GOMEZ RODRIGUEZ, en cumplimiento del auto de siete de julio de dos mil once, se señaló doce horas del día uno de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente, consistente: 1.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote seis, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: partida número 289, volumen 511, sección primera, libro primero de fecha dos de mayo de dos mil seis, a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA. 2.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote siete, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida número 290, volumen 511, sección primera, libro primero de fecha dos de mayo de dos mil seis, a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA. 3.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote ocho, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales partida número 291, volumen 511, sección primera, libro primero de fecha dos de mayo de dos mil seis, a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA. 4.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote nueve, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales partida número 292, volumen 511, sección primera, libro primero de fecha dos de mayo de dos mil seis a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA. 6.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote diez, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida número 293, volumen 511, sección primera, libro primero, de fecha dos de mayo de dos mil seis, a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA. 5.- Un inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo, número 838, lote once, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México con los siguientes datos registrales partida número 294, volumen 511, sección primera, libro primero de fecha dos de mayo de dos mil seis, a nombre de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA, pues bien, en términos de los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 2.234 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publíquese el edicto correspondiente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para la venta de cada uno de los bienes embargados la cantidad de \$2,495,398.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivada del dictamen presentado por la perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo en comento, convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación: Auto que lo ordena de fecha: siete de julio de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3103.-5 agosto.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente 356/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA ARACELI LIMAS VENEGAS, en contra de GUILLERMO NAVARRO DELGADO y SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD, por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, se ordenó emplazar a los

codemandados SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de todos y cada uno de los pactos que contiene a manera de obligación el contrato de compraventa base de mi acción y por parte de los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO en su carácter de vendedores del inmueble ubicado en calle callejón Barranca 109, edificio 2, departamento 102, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, y que es parte del denominado "Condominio Cedros" en el Estado de México y en específico el otorgamiento de la escritura en los términos de Ley. B).- En su oportunidad legal bajo los lineamientos del debido proceso solicito de esta autoridad dicte la sentencia condenando a los señores SUSANA LETICIA GUTIERREZ BARNARD y GUILLERMO NAVARRO DELGADO al pago de las prestaciones reclamadas; y sólo en el supuesto no concedido de que se mantenga la negativa de la parte demandada para no cumplir los pactos a que se obligara; su Señoría firmando en rebeldía la parte reo omisa y así generar el documento solemne. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos treinta de junio de dos mil once, expedido por el Lic. Sammy Susana Mejía Sarellana, Segundo Secretario.-Rúbrica.

777-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que el C. JUAN GALINDO MORALES, denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 275/2011, el Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- De la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua, y en calidad de dueña del bien inmueble ubicado en calle 15, lote 17, manzana 243, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros linda con lote 2, al noreste: 12.00 metros linda con lote 16, al sureste: 7.00 metros linda con calle 15, al suroeste: 12.00 metros linda con lote 18, SEGUNDA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión en virtud de la posesión que ostento de dicho bien.- TERCERA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de febrero de 1990 mediante contrato de compraventa con el señor ALFREDO LEAL SOSA con el consentimiento de su esposa GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado fue adquirido por el señor ALFREDO LEAL SOSA mediante contrato de compraventa de fecha 07 de diciembre de 1966 de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., 3.- El bien inmueble que vengo poseyendo tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 84.00 metros cuadrados. 4.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de febrero de 1990 en que adquirí el inmueble lo he

venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 5.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona, o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 6.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., bajo la partida 28, volumen 81, libro primero, sección primera de fecha 18 de abril de 1967, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 7.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que ha operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitris de junio del dos mil once, emplácese a INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitris de junio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

3102.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GABINA PONCE PONCE, se hace de su conocimiento que el C. FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, denuncia ante este Juzgado bajo el número de expediente 515/2011, el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA: De GABINA PONCE PONCE la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña del bien inmueble ubicado en calle Andador D, manzana H, lote 4, número 37, Colonia Unidad Habitacional Renovación Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.62 metros linda con lote 5, al noroeste: 8.00 metros linda con andador, al sureste: 8.00 metros linda con propiedad particular, al suroeste: 16.36 metros linda con lote 3 y con una superficie total de 138.00 metros cuadrados. SEGUNDA.- De ELVIRA VILLAGRAN, el reconocimiento que ha operado a favor del suscrito la usucapión del citado bien. TERCERA.- La inscripción a favor del suscrito de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión en virtud de la posesión que ostento de dicho bien. CUARTA.- El pago de gastos y costas. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 24 de marzo de 2006 mediante contrato de compraventa con ELVIRA VILLAGRAN, adquirí el bien inmueble antes descrito, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño. 2.- El inmueble ya mencionado tiene las medidas ya antes descritas y una superficie total de 138.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad que desde el 24 de marzo de 2006 en que adquirí el inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio público y los pagos inherentes al mismo. 4.- Así mismo manifiesto que desde esa fecha jamás he sido

molestada en mi persona, posesión, por ninguna persona o institución, manifestación que hago para los efectos a que haya lugar. 5.- Hago de su conocimiento que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a favor de GABINA PONCE PONCE, bajo la partida 58, volumen 608, libro primero, sección primera de fecha 05 de junio de 1984, como se acredita con el certificado expedido por el Registro Público y el cual se acompaña a la demanda. 6.- En virtud de lo anterior me veo en la necesidad de promover la demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual se exprese que ha operado en mi favor la misma sobre el citado bien. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de julio del dos mil once, emplácese a GABINA PONCE PONCE, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo de la notificación.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del uno de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.
3101.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 442/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por EZEQUIEL COLIN COLIN en contra de ELIAS GOMEZ SANABRIA, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble, ubicado en calle Reforma número ciento cuarenta, lote veintidós de la manzana catorce, Colonia Centro, en la población del Cerrillo Vista Hermosa, en el domicilio de Toluca, Estado de México, que mide y linda: al noroeste: 019.04 m con calle Isidro Fabela; al sureste: 115.20 m con lotes N^o. 21 y 30; suroeste: 019.30 m con calle Reforma; y al noroeste: 114.36 m con lotes 23 y 29; superficie de terreno 2,199.00 m², superficie de construcción 220.00 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 313-10902, volumen 359, fojas treinta y seis, libro primero, sección primera, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; se señalan las nueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil once, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 1,600.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el total del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con apoyo en el numeral 2.239 de la Legislación en consulta, y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio. Por lo que, se hace del conocimiento a los postores

que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los once días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.
3092.-5, 10 y 17 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1040/2011, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ENRIQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, el cual celebró con JUANA ENRIQUEZ MARTINEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.40 metros colinda con Hilario Pérez (actualmente con camino vecinal); al sur: 66.82 metros colinda con Jerónimo Martínez (actualmente con Froilán Martínez Colín y Toribia Martínez Colín); al oriente: 65.84 metros colinda con Jerónimo Martínez (actualmente colinda con Elena Carrillo Pérez); y al poniente: 72.22 metros colinda con Hilario Pérez y Primo Reyes (actualmente con Rosa Martínez Colín); con una superficie aproximada de 4,362.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el catorce de julio de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil once.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.
3095.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 657/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por GABRIEL AMBROCIO PALMA, en el que por auto dictado en fecha once de julio del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el diario El Rapsoda, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha cuatro de febrero del dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con la señora J. CRUZ SANCHEZ RIOS, el predio ubicado en calle pública Alvaro Obregón, del pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 15.00 metros con calle pública Alvaro Obregón; al sur: 15.00 metros con el señor J. Cruz Sánchez Ríos; al oriente: 20.00 metros con barranca pública; al poniente: 20.00 metros con J. Cruz Sánchez Ríos, teniendo una superficie de 300.00 (trescientos metros cuadrados). Que por causas ajenas a su voluntad no ha podido elevar la escritura pública, dado que el predio en cuestión carece de antecedentes de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de julio de 2011.-Secretario de

Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica. 780-A1.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EDUARDO CUEVAS NUÑEZ y FRACCIONAMIENTO LOS MORALES.

MARGARITO ESQUIVEL OVANDO, ha promovido ante este Juzgado, por su propio derecho, bajo el número de expediente 902/2010, promovió en la vía de Ordinaria Civil (Proforma) en contra de FRACCIONAMIENTO LOS MORALES y EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Cumplimiento forzoso del contrato de promesa de compraventa número ciento sesenta y dos (162) de fecha uno (01) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), respecto del inmueble ubicado en calle Dalia número cincuenta y cinco (55), lote veintisiete (27), de la manzana D, Fraccionamiento Los Morales, Tercera Sección, Cuautitlán, Estado de México, celebrado con el señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, en representación de FRACCIONAMIENTO LOS MORALES en calidad de vendedor y MARGARITO ESQUIVEL OVANDO en calidad de comprador. 2.- Se deberá condenar a los demandados a otorgar y firmar a favor del suscrito la escritura correspondientes y relativa a la propiedad de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo llegado el caso y dentro del plazo que al efecto le sean otorgado a su Señoría la otorgara y firmara en su rebeldía. 3.- En caso de negativa de los demandados al cumplimiento de las prestaciones arriba descritas, el pago de los gastos y costas que el presente juicio me origine. Hechos: Con fecha uno de julio del año de mil novecientos setenta y cinco el suscrito en calidad de comprador, firme contrato de "promesa de compraventa" marcado con el número 162 con el señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ represente FRACCIONAMIENTO LOS MORALES, respecto al inmueble mencionado, en la cláusula segunda convenimos en que el precio del terreno lo fuera la cantidad de \$ 46,800.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la cláusula tercera del referido contrato las partes convenimos que el enganche por la compra de dicho terreno fuera de \$ 23,400.00 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagada en dos tiempos así como las treinta y seis mensualidades que fueron pagadas y para tal efecto exhibo el pagaré que me fue devuelto una vez que mi adeudo fue cumplido. Las treinta y seis mensualidades referidas en la cláusula tercera fueron pagadas, exhibo los pagarés que me fueron entregados uno a uno al haber cubierto todos los pagos. Es el caso que di cabal cumplimiento a mi obligación y el pago del inmueble referido y lo acredito por haberseme devuelto los pagarés signados a favor del señor EDUARDO CUEVAS NUÑEZ, en la cláusula novena del referido contrato las partes convenimos que en los noventa días siguientes la vendedora otorgaría la escritura correspondiente a la propiedad del inmueble descrito anteriormente hecho que nunca sucedió a pesar de que el suscrito cumplí con mis obligaciones contraídas, no así los codemandados. En cumplimiento a la cláusula octava del contrato del cual hoy demando su formalización al suscrito realice el traslado de dominio correspondiente. A la fecha el suscrito continuo pagando los impuestos derivados de la propiedad materia del presente asunto. Por ello es que acudo a la presencia judicial a solicitar la formalización de dicho contrato al haberse dado cumplimiento a las obligaciones contraídas por el comprador, no así por el vendedor. En virtud de que se ignora su domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los trece días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas once de febrero y uno de julio del dos mil once, Licenciado Melesio Eladio Díaz Domínguez, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

781-A1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO, la C. MARIA SANDRA HUERTA HERNANDEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 111/2011, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción en él edificada, marcado con el número 46, de la manzana 01 "A", de la Colonia Evolución de esta Ciudad. B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de este lugar, a favor de VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO, folio real 23537 e inscrita bajo la partida 115, del volumen 264, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre de 2007. C).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble, lo anterior en términos del artículo 5.141 párrafo segundo en virtud de que el presente inmueble es menor a 200 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de compraventa con el señor VICTORINO GOMEZ ZAMUDIO en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual ha conservado desde el ocho de enero del dos mil cinco, estableciendo su domicilio particular y lo ha poseído a título de dueño, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 45; al sur: en 16.82 metros con lote 47; al oriente: en 09.00 metros con calle Monedita de Oro; al poniente: en 09.00 metros con lote 21, con una superficie total de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

472-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

BALBINA MORAN BERISTAIN.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 477/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BALBINA MORAN BERISTAIN, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., y la hora demandada, celebrado el día once de marzo de mil novecientos noventa y dos. B).- El cumplimiento del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de cálculo de la tasa de interés, celebrado por el BANCO NACIONAL DE MEXICO y la ahora demandada en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. C).- El pago de la cantidad de 171,238.78 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), mismas que serán cuantificables en ejecución de sentencia en su equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago; lo anterior por que la demandada incurrió en la hipótesis prevista en el inciso A) de la cláusula sexta que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. D).- El pago, por concepto de abono capital no pagado, generado a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. E).- El pago por concepto de intereses ordinarios no pagados, generados a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. F).- El pago por concepto de intereses moratorios, generados a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. G).- El pago por concepto de gastos de seguro generados a la fecha de presentación de esta demanda y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula tercera que corresponde a la cláusula primera del convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. H).- El pago de gastos y costas que este juicio origine.

Lo anterior toda vez que en fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., celebro con la hoy demandada BALBINA MORAN BERISTAIN, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y posteriormente en fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebraron convenio modificatorio de contrato de apertura de crédito, y en mérito de que la ahora demandada dejo de pagar el crédito que le fue otorgado, el BANCO NACIONAL DE MEXICO tuvo por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo en mención, razón por la cual se reclaman las prestaciones antes mencionadas.

Otro auto.

Toluca, México, uno de abril de dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de Apoderado de RECUPERACION DE

COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., esta última en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito y litigiosos que realizo BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., carácter que acredita y se le reconoce en términos de la escritura 56,309, en relación con la escritura 99,497. Visto lo anterior, se tiene por reconocido el carácter de la persona moral promovente, como parte actora en el presente juicio, tomando en cuenta la sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil siete, respecto del crédito motivo del presente juicio.

Por lo que respecta a su solicitud, de notificarle a la parte demandada BALBINA MORAN BERISTAIN, no ha lugar acordar de conformidad, ya que de autos, se advierte que no se ha emplazado a dicha persona. Notifíquese.

Así, lo acordó, la Juez de los autos, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Atento a lo anterior y toda vez que se desconoce el domicilio de BALBINA MORAN BERISTAIN, por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, 17 de junio de dos mil once.-
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-
Rúbrica.

3104.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ROMERO COTONIETO GABRIELA, expediente número 550/2009, el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el siguiente auto de fecha veintitrés de junio del dos mil once que en su parte conducente dicen; se señalan las diez horas con treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: la vivienda de interés social marcada con el número uno (uno), construida sobre el lote número nueve (nueve), de la manzana cuarenta (cuarenta), sector dieciséis del conjunto urbano denominado comercialmente Los Héroes, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 388,000.00 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días

hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.

México, D.F., a 23 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

775-A1.-5 y 17 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 563/06.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecaria, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra GUZMAN COZART LEONARDO, la C. Juez Interina del Juzgado 43°. de lo Civil, ordenó por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil once sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en departamento 38, del conjunto ubicado en la calle de Insurgentes sin número oficial, lote 7, manzana 3, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y señaló las once horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para ello convocando postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 11 de julio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos por M. de L., Lic. Silvia Alvarez Bahena.-Rúbrica.

775-A1.-5 y 17 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ANAIS REYES VIQUEZ, promueve ante éste Juzgado dentro de los autos del expediente número 485/2011, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en calle 2da. privada de Amado Nervo s/n, Barrio Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte:-11.75 metros con Orlando Allan Villegas Hidalgo; sur: 10.70 metros con 2da. privada Amado Nervo; oriente: 34.47 metros con zanja regadora y propiedad privada; poniente: 34.47 metros con propiedad de Luis Reyes Reyes, con una superficie total de 385.00 m2, (trescientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de mayo de dos mil once, firmando el Licenciado Andrés Mancilla Mejía, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

776-A1.-5 y 10 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

Que en los autos del expediente 346/010, promovido por MARIA CONCEPCION y ANTONIO de apellidos ALEMAN BALBACEDA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso,

información de dominio, de un inmueble denominado "San José Segundo", que era propiedad de JUANA BALBACEDA SANCHEZ, ubicado en calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, esquina Alvaro Obregón en el Barrio San Antonio, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 135.00 metros y colinda con Quezada González Javier y Quezada González Alonso Rubén, Baltazar Ramos Simona, Andrés Sánchez, anteriormente Enzástiga Dimas Juan, actualmente Luz María Hortencia González y González Fragosó Mario, al sur: 5.00 metros colinda con calles Alvaro Obregón y Doctor Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 209.00 metros colinda con calle Alvaro Obregón, al poniente: 239.00 metros colinda con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú. Teniéndose una superficie de: 14,571 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información en Otumba, México, a seis de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

469-B1.-5 y 10 agosto.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 289/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARCELINA GARCIA HERNANDEZ, EN CONTRA DE FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, EN FECHA TRECE DE JULIO DOS MIL ONCE SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto el contenido del escrito de cuenta y que mediante promoción que antecede se ha exhibido certificado de gravámenes del inmueble embargado en autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469, 472, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en relación a los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se señalan las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil once, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Norte 07 siete, manzana 1397 mil trescientos noventa y siete, lote 05 cinco, Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, México, bajo la partida 297 doscientos noventa y siete, volumen 152 ciento cincuenta y dos, libro primero, sección I primera de fecha seis de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres a nombre de la demandada FRANCISCA MARQUEZ VAZQUEZ, debiéndose hacer la publicación del edicto al que alude el artículo precitado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en los estrados de este Juzgado, debiendo mediar cuando menos cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mediante el cual se convoquen postores a la quinta almoneda. quienes deberán exhibir la postura correspondiente, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, realizándose la deducción del diez por ciento del valor fijado en la audiencia de fecha veintiocho de junio del año en curso, en términos del artículo 476 del Código invocado, sirviendo de base como valor total del inmueble para la quinta almoneda, previas las operaciones aritméticas, la cantidad de \$352,981.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS 00/100 M.N.).-En auto de fecha 13 de julio dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

470-B1.-5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., la usucapión bajo el número de expediente 1079/2010, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en departamento número 401, edificio B-10, del Conjunto Bugambillas de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 62.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.15 m1 con departamento 402; al oriente: 3.07 m1 con cubo de escaleras y patio de luz; al norte: 25 cm. con patio de luz; al oriente: 5.15 m1 con patio de luz; al sur: 25 cm. con patio de luz, al oriente: 2.00 m1 con patio de luz, al sur: 6.15 m1 con patio vacío a plaza tipo de acceso peatonal con juegos infantiles; al poniente: 10.07 m1 con vacío a plaza tipo de acceso peatonal con mesas de ping pong, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 986, Volumen 637, Libro 1º Sección 1a, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a favor de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa, MARCO ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ, en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON S.A. DE C.V., respecto del inmueble materia de la controversia; pactando el precio de la compraventa por la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales le fueron pagados en efectivo y a su entera satisfacción en el momento de la firma del contrato de compraventa, según consta en la cláusula segundo de dicho contrato; asimismo, refiere el actor que desde entonces se encuentra poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS DE ARAGON, S.A. DE C.V., se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.-Fecha que ordena la publicación: 16 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

471-B1.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente 673/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario; promovido por MARVEY GONZALEZ GONZALEZ en representación de ARIANA SALVADOR GONZALEZ, en contra de VICTOR HUGO PONCE

ALVAREZ, donde la actora demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une atendiendo a la causal establecida en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la Entidad, B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda.

Desconociendo a la actualidad el domicilio del demandado VICTOR HUGO PONCE ALVAREZ; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero del demandado; mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la última publicación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de julio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Juan Lozano García.-Rúbrica.

3114.-5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 253/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información ad perpetuam, promovido por IRMA MONTAÑEZ RAMOS, respecto de una fracción del predio denominado "Bodinza", ubicado en el poblado Espíritu Santo, Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de: 502.96 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 16.50 metros y colinda con camino público, al sureste: 16.50 metros y colinda con Joan Comorera Peiffer, al suroeste: 31.00 metros y colinda con Rafael Aguilera Arriola, al noreste: 30.00 metros y colinda con Irma Alejandra Benítez Montañez.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará el día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los ocho días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3112.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. LUCIA FERRUSCA CANO, se le hace saber;

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radico el expediente número 226/11, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUCIA FERRUSCA CANO, respecto de un inmueble ubicado en Rinconada de San

Juan ubicado en la calle Aldama número uno, Colonia San Juan, del Municipio de El Oro México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas 11.40 metros, 4.46 metros, 2.24 metros y 1.50 metros, colinda con calle Aldama y Lorenza Valdivia, al sur: 5.80 metros colinda con Jaime Piedra Hernández, al oriente: dos líneas 5.83 metros, y 27.97 metros, colinda con Francisco Ferrusca Cano, al poniente: dos líneas 5.00 metros y 17.50 metros colinda con Barranca. Predio que cuenta con una superficie de 254.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de julio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en El Oro, Estado de México, a catorce de julio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

3107.-5 y 10 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En los autos del expediente, marcado con el número 1055/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora "GE CONSUMO MEXICO", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra de RICARDO LOPEZ CADENA y OMAR ENRIQUEZ AMADOR. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las diez horas del ocho de septiembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil ocho (2008) ubicado en Privada Villa Pátzcuaro casa número treinta (30), del régimen en condominio número VI, del conjunto habitacional denominado "El Reloj", ubicado en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada. Dado en el local de este Juzgado el día uno de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación, (27) veintisiete de junio de 2011 (dos mil once). Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

3109.-5, 11 y 17 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5661/2011, LORENZO RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Corral", ubicado en camino sin nombre s/n, dentro del Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, que

mide y linda: al norte: 79.90 m colinda con camino sin nombre, al sur: 25.80 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, oriente: 75.50 m colinda con Lorenzo Rodríguez Muñoz, poniente: 38.00 m colinda con camino sin nombre. Con una superficie de 2,647.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3099.-5, 10 y 15 agosto.

Expediente No. 5660/2011, NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepancalo", ubicado en camino sin nombre, en la población de Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.30, 53.80, 31.90, 40.20 m colinda con Víctor Manuel Sosa Ruiz, al sur: 35.90 m colinda con camino, oriente primero: 138.00 m colinda con Francisco López Liévanos, oriente segundo: 60.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, sur segundo: 75.00 m colinda con Nicolás Rodríguez Muñoz, poniente: 11.40, 49.45, 6.33, 6.10, 23.50, 50.05, 39.00, 5.60 m colinda con Artemio Soriano Martínez, poniente segundo: 9.00, 26.50, 45.56 m colinda con Francisco López, los dos ponientes en línea quebrada, con una superficie de 22,391.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 19 de julio de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3100.-5, 10 y 15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 93299/819/2010, LA C. INES DIONICIO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble (casa habitación) que se encuentra ubicado: en calle Hidalgo #260 en jurisdicción de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 11.10 mts. colinda con la calle Miguel Hidalgo, sur: 10.95 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, oriente: 10.90 mts. colinda con Basilio Carbajal Encastin, poniente: 08.50 mts. colinda con Sr. Lorenzo Rosario.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3108.-5, 10 y 15 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,595 volumen 668, de fecha 09 de Julio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR TELESFORO GARCIA ARIZMENDI**, que formalizaron como presuntos herederos los señores GENARO GARCIA ORTEGA y FERNANDO GARCIA ROJAS, en su carácter de HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con la acta respectiva, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, que le pudieran corresponder en la presente sucesión al señor **GENARO GARCIA ORTEGA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de

los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de Julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,581 volumen 668, de fecha 9 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL GIL MIRANDA** que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **RAQUEL MIRANDA ARZATE, MIGUEL, SERGIO, MA. GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, ALMA ROSA, BEATRIZ, MA. ALEJANDRA, GERARDO FELIPE y MA. ANGELICA** **TODOS ESTOS DE APELLIDOS GIL MIRANDA Y ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR SERGIO GIL MIRANDA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los otros en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MIGUEL, SERGIO, MA. GUADALUPE, MARIA CONCEPCION, ALMA ROSA, BEATRIZ, MA. ALEJANDRA, GERARDO FELIPE y MA. ANGELICA** **TODOS ESTOS DE APELLIDOS GIL MIRANDA Y ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR SERGIO GIL MIRANDA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,678 volumen 670, de fecha 25 de Julio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR SUAREZ GONZALEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **FLORENTINA MIRANDA GONZALEZ, JORGE ARMANDO, CLAUDIA IVON, SERGIO RUBEN, SALVADOR VICTOR, NORMA ARACELI, MARIO ALBERTO** **TODOS ESTOS DE APELLIDOS SUAREZ MIRANDA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los SEIS últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **JORGE ARMANDO, CLAUDIA IVON, SERGIO RUBEN, SALVADOR VICTOR, NORMA ARACELI, MARIO ALBERTO** **TODOS ESTOS DE APELLIDOS SUAREZ**

MIRANDA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de Junio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Público número 36,461 volumen 666, de fecha 28 de Junio del año 2011, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DEL SEÑOR JULIO JIMENEZ NOSCAIRA**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MA. LUISA GALICIA BAEZ, JULIO, MARIA ANGELICA, MARIA DE LOURDES, SERGIO, FERMIN ROSENDO**, todos de apellidos **JIMENEZ GALICIA**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge superviviente y los CUATRO últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste, con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MA. LUISA GALICIA BAEZ, JULIO, MARIA ANGELICA, MARIA DE LOURDES, SERGIO, FERMIN ROSENDO** todos de apellidos **JIMENEZ GALICIA**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación Nacional.

468-B1.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que por instrumento 4,902 de fecha 25 de julio de 2011, ante mí, los señores **SOCORRO CONTRERAS ROSALES, SUSANA MIRELES CONTRERAS y EUGENIO MIRELES CONTRERAS**, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL MIRELES SANCHEZ**.

Lerma, Estado de México, a 27 de julio de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3106.-5 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **71,645** de fecha seis de julio del dos

mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MATIAS PEREZ**, a solicitud de las señoras **MARIA CONCEPCION HERNANDEZ VARGAS, ANA MARIA PEREZ HERNANDEZ y SANDRA PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntas herederas.

Nota: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

778-A1.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2011.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **52,238** de fecha **08 DE JULIO DE 2011**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL TRUJANO ANGELES**, a solicitud de los señores **CONSUELO MORENO ESPINOSA, MARIA SILVIA, ALEJANDRO y RAUL**, de apellidos **TRUJANO MORENO**, la primera de los citados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos y Presuntos Herederos Universales del autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL TRUJANO ANGELES**, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **38,415**, de fecha once de julio del año dos mil once, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Jesús María González López**, también conocido como **Jesús María González**, a solicitud de la señora **María Minerva Magallanes Rodríguez**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y heredera, y los señores **Jesús María, Narciso Miguel y Jorge Abelardo todos de apellidos González Magallanes, como descendientes y en su carácter de Unicos y Universales Herederos del autor de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 13 de julio del año
2011.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

778-A1.-5 y 16 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 24,623 DEL 29 DE JUNIO DEL AÑO 2006, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL PIÑA GOMEZ, COMPARECIENDO LOS SEÑORES ESTEBAN PIÑA OSORIO y TERESA PIÑA OSORIO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., JUNIO 29 DEL 2006.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 58
DEL ESTADO DE MEXICO.

778-A1.-5 y 12 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO
PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU
CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **43,847** de fecha 31 de Enero del dos mil once, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **MARCOS ALFONSO ORTIZ VEGA** en la cual la señora **IVONNE FERNANDEZ BAZAN**, manifiesta que acepta el cargo de **ALBACEA** y procederá a formalizar el inventario y avalúo correspondiente.

Publíquese una sola vez (GACETA DEL GOBIERNO) (Diario de Circulación Nacional).

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 15 de Julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

779-A1.-5 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO
PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU
CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **44,959** de fecha 14 de Julio del dos mil once, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **NICOLAS GONZALEZ RAMIREZ** en la cual los señores **REYNALDA CHAVEZ FIGUEROA, ALMA ODETTE y EDGAR** ambos de apellidos **GONZALEZ CHAVEZ**, dan por radicada la sucesión y manifiestan que la señora **REYNALDA CHAVEZ FIGUEROA** acepta el cargo de **ALBACEA** y procederá a formalizar el inventario y avalúo correspondiente.

Publíquese una vez en la (GACETA DEL GOBIERNO) y (Diario de Circulación Nacional).

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 25 de julio del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

779-A1.-5 agosto.

MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Primera Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo dispuesto en los Estatutos Sociales de MONTSENY DE MEXICO, S.A. de C.V., y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio ubicado en Avenida 1^o de Mayo, número 15 interior salón Tlalnepantla, Colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día dieciséis de agosto de dos mil once a partir de las 09:00 horas, en la que se tratará el abajo transcrito orden del día.

Se recuerda a los accionistas de MONTSENY DE MEXICO, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en los estatutos sociales vigentes, para ser admitidos en Asamblea o a sus representantes, necesitarán presentar los títulos definitivos o el certificado(s) provisional que amparen sus acciones, o bien una tarjeta de admisión que el Administrador Unico expedirá previo depósito de los certificados o de los títulos; podrá también presentarse constancia de depósito inclusive telegráfico de alguna institución de crédito nacional o extranjera.

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la Asamblea;
- II. Nombramiento de dos Escrutadores;
- III. Registro de asistencia de accionistas;
- IV. En su caso, declaración del quórum estatutario y legal para que las resoluciones de esta Asamblea extraordinaria sean válidas o, instrucción para que se elabore una segunda convocatoria;
- V. Designación de la persona que Presidirá la Asamblea;
- VI. Discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de disolver la sociedad;
- VII. Elección y nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores;
- VIII. Designación de delegado encargado de la protocolización del acta que se levante;
- IX. Redacción, lectura y firma del acta de la Asamblea, previo receso para su elaboración.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de agosto de dos mil once.

Antonio Gómez Saucedo
Administrador Unico de MONTSENY DE MEXICO, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

782-A1.-5 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 3 de agosto de 2011.

C. ESTEBAN PEDRAZA GONZALEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**, que promueve la **C. ELIZABETH MENDEZ ALVAREZ Y OTRA**, dentro del poblado de **SAN MATEO ATENCO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **437/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico "El Heraldó", en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SAN MATEO ATENCO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3110.-5 y 16 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
 TOLUCA, MEXICO
 E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 3 de agosto de 2011

**C. JOSE BONIFACIO VAZQUEZ CAMACHO.
 PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. ROBERTA VAZQUEZ CAMACHO**, dentro del poblado de **MEXICALTZINGO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en el expediente **386/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
 UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.
 LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
 (RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3113.-5 y 19 agosto.

**INMOBILIARIA IRUEK, S.A. DE C.V.
 AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA IRUEK", S.A. DE C.V., celebrada el día **7 de Junio del año 2011**, se acordó disminuir el Capital Social fijo de dicha Sociedad en la suma de **\$3,000.00** (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar en la cantidad de **\$24,000.00** (VEINTICUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por **24,000** (veinticuatro mil) acciones nominativas con valor nominal de **\$1.00** (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, habiéndose reformado en su parte relativa sus estatutos sociales.

Se realiza el presente aviso para dar cumplimiento a lo que establece el Segundo Párrafo del Artículo Noveno de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

JOSE IRAIZOZ INDAVEREA
 Delegado Especial
 (Rúbrica).

3111.-5 agosto.

E D I C T O

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción II y XIII, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señaladas, en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca. La causa de los Procedimientos Administrativos disciplinarios a los que se les cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

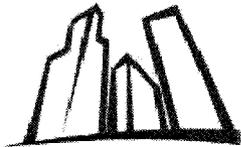
	NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD
1.	SERGIO LANDEROS RODRIGUEZ	CI/SF/MB/079/2011	15 DE AGOSTO DE 2011 A LAS 09:30 HRS.	POR EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACION DE MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA.

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad les podrá formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convenga, por sí o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURIDICO DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 (RUBRICA).

3091.-5 agosto.



PJ INMOBILIARIA

PJ INMOBILIARIA S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio del 2011

Activo		Pasivos	
Circulante :		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones en valores a corto plazo	\$0.00	Documentos por pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	IVA por pagar	\$0.00
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos por cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA por acreditar	\$0.00	Acreedores hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos por pagar	\$0.00
Fijo:		Total Pasivos a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00	Suma del pasivo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Equipo de transporte	\$0.00	Capital:	
Equipo de oficina	\$0.00	Capital:	\$0.00
Total Activo Fijo	<u>\$0.00</u>	Suma del capital	<u>\$0.00</u>
Diferido:		Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>
Adaptaciones e instalaciones	\$0.00		
Pagos anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Rúbrica).

3096.-5 agosto.



MATERIALES PARA CONSTRUCCION CASA VILLA S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio del 2011

Activo		Pasivos	
Circulante :		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones en valores a corto plazo	\$0.00	Documentos por pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	IVA por pagar	\$0.00
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos por cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA por acreditar	\$0.00	Acreedores hipotecarios	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Documentos por pagar	\$0.00
Fijo:		Total Pasivos a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00	Suma del pasivo	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00	Capital:	
Equipo de transporte	\$0.00	Capital:	\$0.00
Equipo de oficina	\$0.00	Suma del capital	<u>\$0.00</u>
Total Activo Fijo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones e instalaciones	\$0.00		
Pagos anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Rúbrica).

3097.-5 agosto.



CONSTRUCCIONES ARANZETA S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio del 2011

Activo		Pasivos	
Circulante :		Corto Plazo:	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones en valores a corto plazo	\$0.00	Documentos por pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	IVA por pagar	\$0.00
Clientes	\$0.00	Total Corto Plazo	<u>\$0.00</u>
Documentos por cobrar	\$0.00	Largo Plazo:	
IVA por acreditar	\$0.00	Acreedores hipotecarios	\$0.00
		Documentos por pagar	\$0.00
Total Activo Circulante	<u>\$0.00</u>	Total Pasivos a Largo Plazo	<u>\$0.00</u>
Fijo:		Suma del pasivo	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00	Capital:	
Edificio	\$0.00	Capital:	\$0.00
Equipo de transporte	\$0.00	Suma del capital	<u>\$0.00</u>
Equipo de oficina	\$0.00		
Total Activo Fijo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>
Diferido:			
Adaptaciones e instalaciones	\$0.00		
Pagos anticipados	\$0.00		
Total Activo Fijo Diferido:	<u>\$0.00</u>		
Suma del Activo	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil
Liquidador
(Rúbrica).

3098.-5 agosto.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 14 de julio de 2011

**C.C. JOSE LUIS SALINAS HERNANDEZ DIAZ,
ELIAS SATURNINA SALINAS HERNANDEZ DIAZ
Y FEDERICO CUAUHTEMOC SALINAS HERNANDEZ DIAZ.
PRESENTES**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan ante este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, en un término de diez días, contados a partir de que surta sus efectos la notificación mediante edictos en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, a manifestar lo convenga a sus intereses, en caso de no comparecer se les tendrá por conformes con lo que resulte de este Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve el **C. RAYMUNDO ADOLFO SALINAS PINEDA**, dentro del poblado de **AMANALCO DE BECERRA**, Municipio de **AMANALCO DE BECERRA**, Estado de México, y se turnaran los autos para que se dicte sentencia.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **AMANALCO DE BECERRA**, y en los estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

3093.-5 y 12 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



E D I C T O

Exp. 718/41/2011 JOSE LUIS NAVIDAD NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el lugar denominado con el nombre de "ATRAS DEL CERRO NEGRO" en la comunidad de San Juan Tomasquillo, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda:

AL NORTE: 112.00 mts. con Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL NOROESTE: 71.00 mts. con entrada privada del Sr. Alfonso Roberto Serrano Gracida

AL SURESTE: 140.00 mts. con Homero Gamboa

AL ORIENTE: 50.00 mts. con Alejandro Flores Ortiz

AL SUROESTE: 33.20 mts. con camino principal que conduce al monte

SUPERFICIE APROXIMADA: 9,681.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Tenango del Valle, México, a veintisiete de junio del dos mil once.

**M. en D. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
(RUBRICA).**



3094.-5, 10 y 15 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

Secretaría de Educación
Contraloría Interna

Jesús Ibáñez Huerta, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V, XIII, 30 fracción XXIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59, 60, 62, 63 y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.7 y 1.8 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 25, 26, 33, 106, 113, 114, 115, 123, 124 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del dos mil ocho; 1, 2, 3 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 11 de enero de dos 2001; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al C. Jesús Ibáñez Huerta, que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; a fin de que desahogue su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en el expediente CI/SE/QJ/58/2009, misma que tendrá verificativo el próximo dieciséis de agosto de dos mil once, a las diez horas, con relación a la presunta irregularidad administrativa disciplinaria consistente en No haber cumplido con la máxima diligencia al servicio que se le encomendó, no haber cuidado, ni custodiado documentación e información que conservaba bajo su responsabilidad durante su desempeño como Director de la Escuela Secundaria 0645 "Juana de Asbaje", en virtud que durante el período comprendido de la quincena 16 de dos mil siete a la quincena 18 de dos mil ocho, se efectuaron pagos a favor de la C. Julieta Pichardo Limón, había sido nombrada como Profesora con funciones de Orientador Técnico, sin embargo dicha profesora de acuerdo a las listas de asistencia y puntualidad, nunca se presentó a laborar, ya que no existe ningún registro de asistencia a su nombre, en consecuencia al no haber reportado las faltas de la C. Julieta Pichardo Limón, ante la autoridad competente para el trámite de baja respectivo, acción que estaba bajo su responsabilidad, se permitió que se siguieran emitiendo los documentos consistentes en cheques a favor de la C. Julieta Pichardo Limón, mismos que eran recibidos en la institución educativa que dirigía y con ellos se realizaron los cobros vía nomina a su favor, correspondientes a las quincenas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 22 del dos mil siete así como las quincenas de 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 18 del dos mil ocho, mismos que actualizan la cantidad de \$132,848.83 (ciento treinta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M. N.). que se le atribuye por las irregularidades como servidor público adscrito a la Secretaría de Educación; por su presunta responsabilidad administrativa que se deriva de transgredir las obligaciones que impone el artículo 42 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberán expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se les comunica que los expedientes citados al rubro se encuentran a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a los tres días del mes de agosto de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

C.P. ESTHELA LIO GARZA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).